

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA PROGRAMA ESTATAL PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS “YO VEO POR JALISCO”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 32 y 33 fracciones I y V de la Ley General de Educación; artículos 12, 90, 91 y 92 fracciones I y XIV de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción V, 34 fracciones X y XI y 37 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de Educación de Calidad”, y en los Planes y Programas de Estudios vigentes de Educación Básica, y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 y con base a:

I.- De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política; 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 12 de la Ley de Educación, todas las del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la Dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.

II.- El artículo 32 de la Ley General de Educación establece, que la autoridad educativa tomará las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

III.- El artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Educación del Estado tomará las medidas necesarias para hacer expedito el derecho a la educación que tiene todo habitante del Estado, en igualdad de circunstancias y oportunidades de acceso y permanencia al sistema educativo estatal.

De igual manera, el numeral 91 del citado cuerpo normativo dispone que se tomarán las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Dicho ordenamiento en su artículo 2 señala además que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la

transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IV.- Que una de las prioridades de la política social del actual Gobierno del Estado de Jalisco es brindar atención a todos aquellos sectores de la población que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

V.- Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el artículo 8 fracción V, establece la facultad del Titular de la referida Dependencia de emitir, entre otros, acuerdos a fin de proveer en la esfera de competencia de la misma, la exacta observancia de las leyes.

El Artículo 34 fracciones X y XI, establece como atribuciones de la Dirección General de Programas Estratégicos, Coordinar y apoyar las acciones que implementen los programas estratégicos en temas de salud, bienestar y seguridad de los escolares; así como establecer y controlar los mecanismos de intervención de los Programas Estratégicos, tendientes a compensar la inequidad del Sistema Educativo Estatal.

En lo que respecta al artículo 37 fracción III, señala que se debe “Proporcionar atención a los alumnos con problemas de refracción visual...”.

VI. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en el apartado de Educación de Calidad en el punto 7.1 en el Tema Sistema Educativo y en el Objetivo O16 de Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ONU Objetivo 4 que dice garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

VII. Los Planes y Programas de estudio vigentes.

VIII.- Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, señala que “las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación del Programa”.